REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA

RESOLUCIÓN NACIONAL

RN2025NALA006843

21 de octubre de 2025

Por medio de la cual se adopta la Política de gestión y Desempeño de Compras y Contratación Pública para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniera – COPNIA en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 7 y 8 de la Resolución Nacional R2025035780 del 14 de agosto de 2025, y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente. y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad sui géneris de derecho pública de orden nacional encargada de la función administrativa de inspeccionar, vigilar y controlar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, en general, en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Constitución Política y en la Ley 842 de 2003 y demás normas complementarias y suplementarias; siendo la autoridad competente para: (i) autorizar el ejercicio de dichas profesiones en nombre del Estado, por el riesgo social que implica su práctica, (ii) llevar un Registro Nacional de profesionales de la ingeniería, sus profesiones afines o auxiliares, (iii) realizar inspección, vigilancia, y, además, fungir como tribunal de ética disciplinaria, pudiendo suspender el ejercicio profesional, previa aplicación del debido proceso, a quienes se les compruebe la violación del Código de Ética.[1]

Que el COPNIA en lo relacionado con los procesos de contratación, está sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen o reglamenten.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó con radicado 20195000058751 del 27 de febrero de 2019 que: "*si bien por las características de su entidad no hacen parte de alguna de las Ramas del Poder Público ni del nivel central y*

[1] https://www.copnia.gov.co/nuestra-entidad/quienes-somos

descentralizado, son una entidad de naturaleza pública, por lo que atendiendo el mandato constitucional citado deberán garantizar la aplicación de adecuados mecanismos y métodos de control interno, para que las actuaciones que se surtan en virtud de la administración de su entidad estén dirigidas al adecuado cumplimiento de los fines del Estado." además "…*las políticas de gestión y desempeño contenidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, deben ser aplicadas acorde con las normas que las regulan, por lo que si bien su entidad no está obligada a implementar integralmente el modelo deberán analizar dichas políticas e implementarlas en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan, evitando posibles incumplimientos y para la mejora en la prestación de servicios a sus usuarios*."

Que, de acuerdo con lo anterior, se ha inferido la necesidad y obligatoriedad de contar con un Sistema de Control Interno capaz de garantizar el seguimiento y control de todas las actividades de la Entidad en completa armonía con los Sistemas de Gestión, asegurando el mejoramiento continuo en todos sus procesos y, por ende, el cumplimiento de los objetivos institucionales; en la medida en que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), fue implementado por el Gobierno Nacional como una "*herramienta que simplifica e integra los sistemas de desarrollo administrativo y gestión de la calidad y los articula con el sistema de control interno, para hacer los procesos dentro de la entidad más sencillos y eficientes*"[2]

Que, como quiera que la política de compras y contratación pública permite a las entidades estatales alinearse a las mejores prácticas en abastecimiento y contratación, para fortalecer la satisfacción de las necesidades públicas (eficacia), con menores recursos (eficiencia), altos estándares de calidad, pluralidad de oferentes y garantía de transparencia y rendición de cuentas; mediante el Decreto 742 de 2021 se modificó el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, adoptándola como una de las políticas de gestión y desempeño institucional del sistema de gestión. Que, a su vez, mediante Resolución Nacional R2024043248 del 2 de octubre de 2024 se actualizó el modelo integrado de planeación y gestión del COPNIA, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la Entidad, conforme a las particularidades propias de la naturaleza jurídica de la entidad, Resolución que identifica como una de las políticas de gestión y desempeño "Compras y Contratación Pública".

Que, en el marco de ello, las políticas de Gestión y Desempeño Institucional que desarrollan el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del COPNIA son las siguientes: 1. Planeación Institucional 2. Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público 3. Compras y Contratación Pública 4. Gestión Estratégica de Talento humano 5. Integridad 6. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción 7. Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos 8. Servicio al Ciudadano 9. Participación Ciudadana en la Gestión Pública 10. Racionalización de Trámites 11. Gestión Documental 12. Gobierno Digital 13. Seguridad Digital 14. Defensa Jurídica 15.

[2] Función Pública – micrositio Antecedentes MIPG: https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/conozca-mipg

Gestión del Conocimiento y la Innovación 16. Control Interno 17. Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional.

Que, en ese orden, es imperativo adoptar la política de compras y contratación pública del COPNIA, en aras de que la entidad gestione adecuadamente sus compras y contrataciones públicas a través del uso de plataformas electrónicas, lineamientos normativos, instrumentos de agregación de demanda y técnicas de aprovisionamiento estratégico que, como proceso continuo, estructurado y sistemático de generación de valor, permita mejorar constantemente los niveles de calidad, servicio y satisfacción de las necesidades en los procesos de adquisición.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TITULO I

COMPROMISO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción y compromiso frente a las compras y la contratación pública. Adóptese la política de compras y contratación pública para el Consejo Profesional Nacional de ingeniería - COPNIA, como un compromiso de fortalecimiento de la actividad contractual de la entidad, a través del uso de las plataformas electrónicas, lineamientos normativos e instrumentos que permitan la gestión del conocimiento, la promoción de la innovación, la participación y competencia efectiva, en aras de aprovechar el poder de compra pública para impulsar la innovación, la inclusión, la competencia y la alta calidad en los bienes, servicios y obras que se adquieren, garantizando la mejor relación costo – beneficio.

El Consejo Profesional de Ingeniería- COPNIA se compromete a alinearse con las mejores prácticas en abastecimiento y contratación, para fortalecer la satisfacción de las necesidades públicas (eficacia), con optimización de recursos (eficiencia), altos estándares de calidad, pluralidad de oferentes y garantía de transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivo de la política de compras y contratación pública. El propósito de esta política es permitir una gestión adecuada de las compras y contrataciones públicas a través de las diferentes herramientas dispuestas por el Estado y las definidas internamente por la Entidad que permitan mejorar constantemente los niveles de calidad, servicio y satisfacción de las necesidades en los procesos de adquisición.

ARTÍCULO TERCERO. Alcance la política. La Política de Compras y contratación Pública comprende la estructuración del Plan Anual de Adquisiciones, las prácticas de análisis de datos y de abastecimiento estratégico, la promoción de la competencia, la implementación de buenas prácticas, el empleo de la plataforma transaccional SECOP II y el uso de instrumentos de Agregación de Demanda de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

TÍTULO II

METODOLOGÍA GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPAS Y CONTRATACIÓN ESTATAL

ARTICULO CUARTO. Generalidades. La metodología para la definición, implementación y seguimiento de la Política de Compras y Contratación Estatal será definida por la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO QUINTO. Estructurar Plan Anual de Adquisiciones (PAA). El Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta de planeación estratégica y operativa que permite facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios que requerirá la Entidad durante una vigencia fiscal determinada. Este instrumento facilita la programación oportuna de los procesos contractuales, fomenta la eficiencia de la gestión contractual y fortalece la transparencia al comunicar información clara, útil y temprana a los proveedores potenciales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el COPNIA, incentivando una mayor participación y competencia en los procesos de selección.

El PAA también sirve como referente para evaluar el nivel de ejecución presupuestal, proyectar la demanda institucional de bienes y servicios, y verificar el cumplimiento de los principios de economía, planeación y publicidad de la contratación estatal. Para su elaboración, actualización y seguimiento se deberán atender las disposiciones legales vigentes, los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente y las actividades definidas dentro del procedimiento interno del proceso de contratación denominado "Plan Anual de Adquisiciones".

ARTÍCULO SEXTO. Incorporar prácticas de Análisis de Datos. El COPNIA incorpora a su plan de compras y contratación actividades de recolección, almacenamiento y procesamiento y análisis de datos en relación con el proceso contractual. Estas actividades se desarrollan con base en la información publicada en las plataformas de SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como con los datos generados internamente.

Esta práctica tiene como objetivo mejorar la planeación contractual mediante el conocimiento del sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de riesgo. Para el este análisis se podrán utilizar las

herramientas dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, tales como el portal de Datos Abiertos y los tableros de visualización disponibles en su sitio web.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Incorporar prácticas de Abastecimiento Estratégico. El COPNIA adopta prácticas de abastecimiento estratégico para lograr mejores resultados en eficacia, eficiencia y generación de valor en sus procesos. Actividades que se desarrollan con base en los datos y el material dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), así como en los datos generados al interior del proceso de Contratación.

Por ende, la Entidad desarrolla actividades de categorización de compras, análisis de la demanda, análisis de la oferta, definición de estrategias de compra, contratación, seguimiento y evaluación de proveedores. Lo cual, permitirá identificar nuevas fuentes de abastecimiento, oportunidades de mejora, racionalización del gasto y la adopción de criterios de sostenibilidad.

ARTÍCULO OCTAVO. Promover la competencia. Para lograr mayor participación y competencia efectiva en los procesos de compras y contratación pública, a fin de obtener mejores condiciones económicas, aumentos de calidad, mejoras en la transparencia y beneficios de innovación por parte del sector privado, se identifica el nivel de competencia que se ha logrado en los procesos de compra (número o repetición de proponentes, declaratorias de procesos desiertos, disminución de calidad en bienes, servicio u obras, entre otros), se utilizan las plataformas transaccionales del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP, se incorporan datos de calidad en la estructuración y gestión de los contratos y se revisan cuidadosamente los procesos de caracterización de las necesidades y del mercado relacionado, con la evaluación de requisitos y búsqueda constante de nuevos y mejores proveedores.

ARTÍCULO NOVENO. Implementar lineamientos de buenas prácticas. A fin de cumplir con los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual se da aplicación a las buenas prácticas consignadas en las Guías y Manuales dispuestos por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

ARTÍCULO DÉCIMO. Aplicar los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -. En el desarrollo de los procesos de contratación, el COPNIA aplicará los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuando la normatividad vigente así lo exija, en concordancia con su nivel de aplicación y adaptabilidad en aquellos aspectos que resulten pertinentes y transferibles a su misionalidad y al tipo de bienes y servicios contratados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Emplear la plataforma transaccional SECOP II. Para garantizar los principios de publicidad y transparencia, el COPNIA hace uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la plataforma transaccional de contratación pública, en donde todo el proceso es realizado totalmente en línea. El

SECOP II funciona con pliegos y contratos electrónicos que pueden ser consultados, tanto por los órganos de control, como por la ciudadanía en general en tiempo real.

El uso de la plataforma transaccional SECOP II asegura la transparencia, la trazabilidad y la eficiencia en el proceso de contratación pública. De este modo, todas las fases del proceso - desde la planeación hasta la ejecución del contrato - serán gestionadas de manera digital, facilitando la consulta pública en tiempo real, promoviendo la pluralidad de oferentes y la competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Hacer uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Se hace uso de la plataforma transaccional Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquirir bienes o servicios que estén disponibles en los mecanismos de Agregación de Demanda estructurados y puestos en operación por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Los Acuerdos Marco de Precios son instrumentos para agregar la demanda de las entidades estatales, que permite al Estado coordinar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes con los cuales se logra un mejor uso de los recursos públicos habida cuenta de la generación de ahorros en las adquisiciones, pues permiten aumentar el poder de negociación del Estado, la consecución de economías de escala, y la reducción sustancial de tiempos de adquisición o contratación, sin importar el tamaño de la entidad estatal y sin costos de transacción asociados para la utilización del mecanismo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogota D.C., a los a los veintiuno (21) días del mes de octubre (10) del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado digitalmente
por:RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Director General

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento para verificar el documento electrónico, favor ingrese a:
https://soadoc.copnia.gov.co/soaint-sgd-web-ciudadano/#/
Agregue el siguiente dato Código 211f1a3d-70da-403a-9e8e-7b19ca308eb4

Elaboró: JEISSON ALEXÁNDER SASTOQUE BARACALDO - ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ LEDESMA
Revisó: YURY MARSELI HERNÁNDEZ MONSALVE - MARICELA OYOLA MARTÍNEZ
Aprobó: RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ